GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 023-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 003, llevada a cabo en la sala de sesiones el día viernes 24 de febrero del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Oficio N° 002-2023-G.R.AMAZONAS/VG, de fecha 20 de febrero de 2023, Carta Nro 002-2023 del Servicio Público Federal - Universidad Federal do Pará - Instituto Amazónico de Agriculturas Familiares, de fecha febrero del 2023 y anexos, y;

CONSIDERANDO:

*Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;** y concordante con el **artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (….);*

*Que, el **artículo 13 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (….). en concordancia con la Constitución Política del Perú, y la Ley de Bases de la Descentralización;*

*Que, el **literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** en concordancia con el **literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas** y el **literal a) artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas**, señala que, es atribución y/o función del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;*

*Que, el **literal b) del Artículo 16 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general; complementariamente con el **literal k) del Artículo 15 del mismo cuerpo normativo**, son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, (….); en concordancia con el **literal L) del Artículo 15 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas**, señala como, Funciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, (….);*

*Que, el **artículo 8° literal v) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas**, señala, Autorizar con acuerdo regional los viajes al exterior del gobernador, vicegobernador, consejeros regionales del gobierno regional de Amazonas, que van en representación del Gobierno Regional de Amazonas, sustentados en el interés regional o institucional y sujeto a las normas vigentes, debiendo informar por escrito al pleno del Consejo Regional en el plazo establecido por Ley;*

*Que, el **artículo 1° de la Ley N° 27619**, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...). asimismo, **el artículo 2° del mismo cuerpo***

***normativo**, establece que, las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;*

*Que, el **numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**, señala que durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el **artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la **Ley N° 27619**, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;*

*Que, el **Oficio N° 002-2023-G.R.AMAZONAS/VG, de fecha 20 de febrero de 2023**, manifiesta que el representante legal del Instituto Amazónico de Agriculturas Familiares – INEAF, William Santos de Asis, ha formulado una invitación a la suscrita en su calidad de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Amazonas, a una jornada de Intercambio de Aprendizajes, referido al Sistema de Garantías Participativas, Mercados Territoriales, Sistemas Agroforestales y manejo de bosques tropicales amazónicos de Perú, Ecuador y Brasil;*

*Que, la **Carta N° 002-2023 de fecha 16 de febrero del 2023**, el Instituto Amazónico de Agriculturas Familiares, curso invitación para la participación al evento de Intercambio de Aprendizajes, referido al Sistema de Garantías Participativas, Mercados Territoriales, Sistemas Agroforestales y manejo de bosques tropicales amazónicos de Perú, Ecuador y Brasil;*

*Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** modificado por el **artículo 3° de la Ley N° 31433**, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas,** aprobado con **Ordenanza Regional N° 452-2019-GRA/CR-SE.** Y modificado: con **Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/CR-SE**, de fecha, 26 de mayo de 2020 y demás normas conexas; luego de un amplio debate sometió a votación la solicitud con el siguiente resultado: **VOTOS A FAVOR (04 votos)** de los Consejeros Regionales, Lic. SANDRA F. CAMPOS ARTEAGA, MC. PEDRO DANIEL CÁTEDRA MACO, Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS, y la Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI; con el **VOTO EN CONTRA (05 votos)** de los Consejeros Regionales: CPC. KATIA MEDINA MELÉNDEZ, C.S. RICARDO W. GONZALES SALAZAR, Sr. MILTON H. MENDOZA GARAY, Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS, y el Sr. NIXON ARCE IRIGOIN, y **VOTO DE ABSTENCIÓN de oficio (01 voto)** del Consejero Delegado Regional Prof. Engels Escobedo Portal; consecuentemente el Consejo Regional de Amazonas con el **voto en mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura del acta de Sesión Ordinaria N°. 003-2023, aprobó el siguiente:*

***ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**:*

***Artículo Primero.- DENEGAR** la **AUTORIZACIÓN DE VIAJE** de la señora Vicegobernadora Regional de Amazonas – **LEYDA GUEILER RIMARACHIN CAYATOPA**, para viajar a la ciudad de Belem de Pará – Brasil.*

***Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a la Vicegobernadora Regional de Amazonas, **LEYDA GUEILER RIMARACHIN CAYATOPA** para su conocimiento y fines pertinentes.*

***Artículo Tercero.- DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.*

***Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.*

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de febrero de 2023.